

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0449-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño

ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11, inciso segundo del numeral 2 señala: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento...”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 37, numeral 3 establece para las personas adultas mayores entre otros el derecho a la jubilación universal;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República señala: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana...*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que todos los gobiernos

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0449-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 60 del COOTAD señala que son atribuciones del Alcalde entre otras: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado, i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el literal j) del Art. 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina como uno de los casos de cesación definitiva en funciones: “Por acogerse al retiro por jubilación”;

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social;

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sobre el beneficio por jubilación establece que las servidoras y servidores de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de la LOSEP, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al primero de enero del 2015;

Que, el artículo 108, del Reglamento General a la Ley del Servicio Público, señala: “Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación.- La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos”;

Que, el artículo 288, del Reglamento General a la Ley del Servicio Público, señala que la o el servidor que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación y podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro del servicio público, la misma que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley;

Que, mediante Resolución No. 052-SG-2023, del 09 de noviembre de 2023, el Concejo

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0449-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 07 de noviembre de 2023, aprueban el Planificación del Talento Humano, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, el funcionario ingeniero Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, mediante memorando Nro. GADMT-UOPFOT-2024-0084-M, de fecha 20 de septiembre de 2024, solicita al abogado Jimmy Reyes, Alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente expresa: “(...) presento mi renuncia por RETIRO VOLUNTARIO CON INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERME A LA JUBILACIÓN; por lo cual laboraré hasta el 30 de septiembre de 2024. Considerando el derecho constitucional establecido en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, de Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 23 literales c) e), artículo 128.- De la jubilación, artículo 129.- Beneficio de la jubilación, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47, literal i) j) de la LOSEP, en concordancia con los artículos 108 y 286 del Reglamento General a la LOSEP”;

Que, con memorando Nro. Memorando Nro. GADMT-DF-2024-1266-M, de fecha, 27 de septiembre de 2024, el Lic. Jhon Xavier Chichanda Rogel, Director Financiero remite la certificación presupuestaria No. 1215, con corte al 30 de septiembre de 2024;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO No. 349-GADMT-DA-UOTH-2024 PARA ACCEDER A LA RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN CON INDEMNIZACIÓN DEL FUNCIONARIO CARLOS ANTONIO RUIZ RIVADENEYRA, SUJETO A LA LOSEP, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por el Psic. Ind. Johnny Ayrton Andrade Monteros, Coordinador de la Unidad Operativa de Talento Humano y la doctora María del Carmen Zurita Vaca, Analista de Talento Humano, quien manifiesta:

- El funcionario Carlos Antonio Ruíz Rivaneyra, cumple con todos los requisitos de ley para acogerse a la jubilación de acuerdo al artículo 185 de la LEY DE SEGURIDAD SOCIAL, al poseer 360 imposiciones.
- Se cuenta con los requisitos de ley y la certificación presupuestaria No. 1215 por un total de \$ 42.035.84 (*Cuarenta y dos mil cero treinta y cinco dólares con ochenta y cuatro centavos*), para la compensación del servidor por retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización.

En uso de las atribuciones contempladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras los literales: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado; e, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo,

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0449-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

RESUELVO:

Art. 1.- Aceptar la solicitud de retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización, presentada por el servidor municipal con nombramiento permanente sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, que se acoge a los beneficios de la jubilación y cesan voluntaria y definitivamente en sus funciones el 30 de septiembre del 2024, para CARLOS ANTONIO RUIZ RIVADENEYRA, con cédula de identidad 1500197635.

Art. 2.- Requerir a la Dirección Administrativa, para que a través de la Unidad Operativa de Talento Humano realice el debido procedimiento y genere la información necesaria para que la Dirección Financiera proceda con el pago de la indemnización o compensación y liquidación a la que tienen derecho la servidora municipal indicada.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez realizado el control previo, proceda con el pago de la indemnización o compensación, y liquidaciones a las que tiene derecho el ingeniero CARLOS ANTONIO RUIZ RIVADENEYRA, por retiro voluntario para acogerse a la jubilación con indemnización, según las disposiciones legales establecidas para estos casos.

Art. 4.- Encargar a las Direcciones: Administrativa, Procuraduría Síndica, Financiera y la Unidad Operativa de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, con base a todos los documentos habilitantes que justifiquen este proceso.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 30 días del mes de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-DA-2024-1850-M

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0449-R

Tena, 30 de septiembre de 2024

Anexos:

- CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 1215.pdf
- informe_tecnico_349_jubilación_carlos_ruiz-signed-signed.pdf
- BORRADOAR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RETIRO CARLOS RUIZ.pdf
- GADMT-DF-2024-1266-M.pdf
- GADMT-UOPFOT-2024-0084-M.pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanessa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaria General

Señor Licenciado
Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero